

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, uno de diciembre de dos mil veintiuno

Comoquiera que de los documentos allegados con la demanda (*Pagarés*), se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y ss del CGP, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *María del Carmen Mantilla Gómez* y a *Mauricio Castro Mantilla* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *paguen* en esta ciudad a favor de *Invergega SAS* las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 300000030

- a.** **\$105.159.002** M/CTE por concepto de *capital*.
- b.** Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del **6 de octubre de 2020** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 300000037

- c.** **\$28.965.883** M/CTE por concepto de *capital*.
- d.** Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del **12 de agosto de 2020** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a los ejecutados esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806/20, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* al abogado *Fernando Enrique Castillo Guarín* identificado con T.P. # 147.006 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bed0ca3a4e5866324b196ec69b8e60f8389e61c0c5e40c02a47a389051ac2ee**
Documento generado en 01/12/2021 07:29:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>